MODIFICACIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NOBSA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P.

Entre el Ordenador del Gasto delegado**, HELVER RICARDO GRANADOS GUAUQUE,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 74.181.916 expedida en Sogamoso, Boyacá, en calidad de Alcalde del Municipio de Nobsa, Boyacá, elegido para el periodo constitucional 2024 – 2027, en las elecciones públicas llevadas a cabo el día 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión en la Notaria Única del Círculo de Nobsa, Boyacá, el 16 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NOBSA**, de una parte, y, por la otra, **JUAN FERNANDO GUAUQUE AGUDELO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.768.638 de Tunja, obrando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT: 900.331.439-4, constituida mediante documento privado 1 del 5 de agosto de 2009 de la Asamblea de Accionistas y registrado en la Cámara de Comercio de Sogamoso bajo el número 9809 del libro IX del Registro Mercantil el 28 de diciembre de 2009. De conformidad con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 007 del 29 de abril de 2013, tiene naturaleza jurídica de "(…) *Empresa de Servicios Públicos Mixta, de conformidad con el artículo 14.6 de la Ley 142 de 1994, sociedad por acciones, de naturaleza Anónima, de carácter comercial, sometida al régimen y jurídico de las empresas de Servicios Públicos Domiciliario* (…)", cuyo representante legal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Interadministrativo, según Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Sogamoso, expedido el día 20 de agosto de 2025, autorizado para realizar actos y suscribir contratos cuya cuantía exceda el equivalente a 180 SMLMV, de conformidad con el acuerdo No. 116 del 04 de junio de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará la **ENTIDAD EJECUTORA**, hemos convenido suscribir la presente **Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el **MUNICIPIO DE NOBSA** suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025** el 16 de junio de 2025, cuyo objeto corresponde a: **"*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO, ORNATO Y EMBELLECIMIENTO DE VÍAS, ÁREAS PUBLICAS, PARQUES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE NOBSA***" por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($769.777.853,33) M/CTE**, correspondientes a los aportes efectuados por **EL MUNICIPIO** y la **ENTIDAD EJECUTORA**, así: **APORTES DEL MUNICIPIO DE NOBSA**, **SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($739.490.653,33) M/CTE. APORTES EMPRESA DE SERVICIOS DE NOBSA S.A. ESP**, **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($30.287.200,00) M/CTE.**

2. Que el aludido **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se pactó por un plazo de ejecución de TRES (3) MESES**,** contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, es decir, desde el **19 de junio de 2025** hasta el **18 de septiembre de 2025.**

3. Que el supervisor del contrato, mediante **radicado No. UAGRCC No. 161-0302 de fecha del 15 de agosto de 2025**, remitió a la Secretaría General de Contratación Pública la **justificación de Modificación No. 1 y Prórroga No. 1** al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025,** junto con los documentos que forman parte integral del trámite.

4. Que en virtud del Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en laconsecución de dichos fines.

5. Que en el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurarla inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particularesde la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

6. Que el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad *"Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger losderechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad y para dar cumplimiento a los fines del Estado, las entidades estatales, pueden modificar las condiciones contractuales inicialmente pactadas que consideren necesarias y pertinentes, dentro del marco constitucional legal vigente.

8. Que en el mismo sentido, a través de Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que *"(…) la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato".*

9. Que a su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".*

10. Que tal como lo ha reiterado la Corte Constitucional, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del

Estado; siendo imperioso señalar que respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en los términos de éstos.

11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a **Modificar y Prorrogar e**l **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025**, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: Se modifica la **CLÁUSULA QUINTA - CONDICIONES TECNICAS,** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025**, en el sentido de eliminar el Ítem Poda de Árboles, la cual quedará así:

CLAUSULA QUINTA.-CONDICIONES TECNICAS: *El Alcance que el municipio de Nobsa pretende desarrollar está enmarcado dentro de las actividades, cantidades, frecuencias y sectores en los cuales se realizara el ornato, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de áreas y zonas públicas, mediante actividades como:*

- ***CORTE DE CÉSPED***

Es la actividad consiste en cortar el pasto ubicado en áreas verdes públicas sin restricción de acceso, mediante el uso de equipos manuales o mecánicos". que incluye el bordeo y plateo. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de aprovechamiento prioritariamente o de disposición final". (Decreto 1077 del 2015. Capítulo 1. ARTÍCULO 2.3.2.1.1.)

El corte de césped cuenta con ***actividades complementarias como lo son el bordeo y liberación de zonas duras****; cuyo objetivo es el control de la colonización de pasto o cualquier tipo de vegetación entre las dilataciones, uniones y espacios similares de las áreas duras que puedan deteriorarse por su invasión. Esta actividad requiere de una limpieza preliminar y se realiza en las siguientes zonas:*

- *Separadores viales avenida San Roque y avenida Holcim, incluyendo en estos además las vías de tránsito automotor, las vías peatonales.*
- *Glorieta*
- *Todas las zonas verdes públicas ubicadas sobre la red de andenes.*
- *Parques públicos definidos en el que se encuentren dentro de las áreas y sectores a intervenir*

El bordeo se realiza cuando la zona verde presenta indicios de colonización de césped en las zonas duras. Generalmente se realiza con la misma guadañadora u otra herramienta manual que permita perfilar el área verde y mantener su diseño, tal como azadones, palines, entre otros.

- ***LIMPIEZA FINAL Y RECOLECCIÓN***

Los residuos vegetales generados en la actividad de corte de césped son de especial manejo debido a su alto contenido en agua. Por sus propiedades pueden fermentarse, producir calor, moho y emitir malos olores. Por lo anterior, custodiar estos residuos y garantizar un correcto manejo, tratamiento y/o disposición

DENTRO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SE TIENEN ESTABLECIDAS:

- *Cerramiento con cinta, conos y señalización informativa de la actividad*
- *Valla informativa de la labor.*

SECTORES A INTERVENIR

Los sectores de intervención están distribuidos en el sector urbano y rural del municipio de Nobsa (Casco Urbano y Barrio Nazareth y veredas)

BARRIO / VEREDA / URBANIZACIÓN	***SECTOR***
Vereda San Martín	*Biosaludable*
	Parque Infantil
	Escuela
	Vía (Dicho - San Martín)
Vereda Dicho	*Biosaludable*
	Parque Infantil
	Cancha de futbol
	Sede Nobsanitos
	Escuela
	Vía (Punta Larga - Dicho y Dicho - ACOVIDIC)
Vereda Punta Larga	*Parque Infantil*
	Biosaludable
	Vía ingreso Polideportivo
	Polideportivo
	Sede Comunal
Ucuenga	*Polideportivo*
	Parque Infantil
	Cancha de Futbol
	Vía ingreso Polideportivo
	Vía Rincón de las Campanas
	Vía Rincón de Ucuenga
	Escuela
Las Minas	*Biosaludable*
	Sede comunal
Ucuacá	*Biosaludable*
	Parque Infantil
	Cancha de futbol
	Escuela
	Vía ingreso Escuela
Las Caleras	*Parque de la Cal*
	Biosaludable
	Capilla Las Caleras
	Parque Infantil
	Sede Comunal

BARRIO / VEREDA / URBANIZACIÓN	SECTOR
	Vías comunales
	Vía Cerrito
	Vía Siatame
	Los Venados
Bonza	Parque Infantil
	Sede Comunal
	Vías Comunales
Chameza Menor	Biosaludable
	Parque Infantil
	Vías Comunales
Chameza Mayor	Parque El Triangulo
	Parque La Breva
	Escuela y Cancha de escuela
	Vías (Principal, Parque El Triángulo, Acceso a sede comunal)
	Sector Córdova
	Cicloruta Chámeza - Nazareth
Chameza Alto	Parque Infantil
	Sede Comunal
	Vía Principal
Santana	Biosaludable
	Parque Infantil
	Escuela
	Cancha de Fútbol
	Avenida Ruiz Arenas
	Vía Variante
Caminos de Santana	Parque Infantil
	Zonas Verdes Urbanización
	Vías Internas Urbanización
Horqueta y Cerezal	Sede Comunal
	Vías Comunales
Guaquida Alto	Biosaludable
	Sede Comunal - Cancha
	Vía Comunal
Guaquida Bajo	Biosaludable
	Sede Comunal - Cancha
	Vía Comunal
Portal de Guaquida	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
Colinas de Guaquida	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
Nuevo Milenio - Los	Biosaludable

BARRIO / VEREDA / URBANIZACIÓN	SECTOR
Cerezos	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
Bello Horizonte	Vías Internas
	Biosaludable
AsoNobsa	Parque Infantil
	Vías Internas
	Zonas Verdes
	Cancha
Camilo Torres	Parque Acuario
	Parque Crispín
	Parque Aranda
	Parque Infantil
	Parque Abelardo C.
	Biosaludable
	Avenida Circunvalar, Bomberos, Frente Biblioteca Mpal
	Quebrada Camilo Torres (Calle 9 hasta Calle 4)
Jorge E. Gaitán	Biosaludable
	Parque Infantil
	Sede Comunal
Jerónimo Holguín	Biosaludable
	Polideportivo
Parque Granada II	Parque Infantil
	vías Urbanización
Centro	Parque Infantil -cale 6
	Parque Infantil- Pedro Solano
	Parque Infantil Sede comunal
Lourdes	vías
	Escalera
	Zonas Verdes
Avenida Holcim	Zonas Verdes
Avenida San Roque	Zonas Verdes
Nazareth	calle 1 -Vía muro
	Parque del Acero
	Polideportivo
	Coliseo
	Cancha -siglo XXI
	parque infantil
	Vías internas
	Parque Capilla

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN: PRORROGA: Se modifica la **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN,** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025**, en el sentido de prorrogar el mismo en doce (12) días, así:

> ***CLAUSULA SEXTA.-PLAZO DE EJECUCION.*** *El plazo del presente convenio será de* ***TRES (3) MESES Y DOCE (12) DÍAS****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: La **ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a modificar las garantías constituidas con ocasión del Convenio principal y la presente Modificación No. 1.

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES ANTERIORES: Las demás disposiciones del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. MN-CONV-I-006-2025**, no modificadas expresamente por el presente documento, continuarán vigentes en todo su contenido.

Para constancia se firma en el municipio de Nobsa, en la fecha indicada en la plataforma SECOP II.

Para el perfeccionamiento del presente documento se requiere la firma de las partes, por lo que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2R12 y lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que para efectos de perfeccionar este contrato, se requiere la aprobación electrónica de las partes en SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Elaboró: Miguel Angel Fonseca Barrera – Abogado SGCP
Aprobó: Laura Gisselle Peña Rivera – Secretaria SGCP